

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|                    |                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>     | DIVISORIO                                                     |
| <b>DEMANDANTE</b>  | LUZ MARINA VEGA BAYONA Y OTROS                                |
| <b>APODERADO</b>   | FREDY ALONSO QUINTERO JAIME Y JOSÉ<br>EFRAÍN MUÑOZ VILLAMIZAR |
| <b>DEMANDADO</b>   | EMILIO ALFONSO VERGEL BAYONA Y OTROS                          |
| <b>RADICADO</b>    | 54-498-40-03-003-2020-00326-00                                |
| <b>PROVIDENCIA</b> | AUTO FIJA FECHA DE REMATE                                     |

En mensaje de datos que antecede los apoderados de las partes solicitan se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Revisado el expediente se tiene que se cumplen los supuestos de que trata el art. 411 del CGP:

*“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien. Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación. Cuando el secuestro no se pudiese realizar por haber prosperado la oposición de un tercero, se avaluarán y rematarán los derechos de los comuneros sobre el bien, en la forma prevista para el proceso ejecutivo. Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo”*

Lo anterior por cuanto el bien ya se encuentra secuestrado y se cuenta con avalúo comercial cuya vigencia no supera un año de haberse realizado. En consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de remate el DÍA 04 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:30 PM, para llevar a cabo diligencia de remate que se llevara de forma virtual mediante la plataforma TEAMS.

El BIEN INMUEBLE A REMATAR se encuentra ubicado en la calle 12 No. 13-72 Del barrio san Agustín del municipio de Ocaña (Norte de Santander), identificado con matricula inmobiliaria No. 270-32361 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña y cedula catastral 544980101000001120027000000000 y cuyos linderos antiguos son: *“por el frente calle 12 en medio con casa que fue del señor*

*Jesús maría romero y después del padre gerardino, por el lado izquierdo, con casa y solar que fue de Efraín lobo, que hacia parte de la misma casa; por el lado derecho con casa hoy de Hernández de la rosa; y por el fondo o cola con el rio chiquito”, siendo sus linderos actualizados los siguientes: “NORTE con predio de numero catastral 544980101001120903000, CUYA DIRECCION ES CALLE 12 No.15-80, ORIENTE: con predio de numero catastral 54498010101120101000, hoy cancha de microfutbol del barrio Betania, SUR: con predio de numero catastral 54498010101120028000, familia posada Galvis cuya dirección es calle 12 No.15-64, OCCIDENTE: calle en medio con predio de numero catastral 54498010101120005000, cuya dirección es calle 12 No. 15-75”*

La BASE PARA SER POSTURA será el 100% del avalúo del inmueble a rematar esto es la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.362.500)

El aviso de remate se publicará en un periódico de amplia circulación de la región el día domingo, con una antelación no inferior a diez días de la fecha de la diligencia. Igualmente, se publicará el aviso en el respectivo micrositio web del Juzgado, junto a las publicaciones debe la parte allegar un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La postura debe ir acompañada del documento de identidad del postor y copia del apoderado y documento de identidad si se actúa a través de él. Así misma copia del depósito judicial para hacer postura que será el equivalente al 40% del avalúo del inmueble a rematar en sobre cerrado. El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

Para efectos de la presentación de la postura se debe enviar a través del correo institucional [j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co), en forma de mensaje de datos, el cual debe contener el número del proceso los 23 dígitos y para reservar la seguridad “sobre cerrado” la postura y sus anexos se deben adjuntar en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo deberá dominarse “OFERTA”, por lo que solo podrá abrirse por el titular del Despacho el día de la diligencia al solicitar la clave al postor que debe asistir a la audiencia. Por secretaría expídase el respectivo aviso de remate con las formalidades del caso para su publicación, indicando el vínculo de la audiencia y el link donde se pueda consultar el protocolo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**(firma electrónica)**

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Francisca Helena Pallares Angarita**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138c81a00785c53ece9e026283d58bbd1370584fa562414146bdfb4d23d8fdaa**

Documento generado en 13/03/2024 09:23:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**